



Acuerdo de Concejo

N°038-2024-MDSA

San Antonio, 03 de diciembre del 2024.

VISTO:

El escrito signado con expediente administrativo N°4896-2024 de fecha de fecha 18 de noviembre 2024, presentado por la inmobiliaria vive puerto viejo SAC., el informe N°737-2024-GDESS-MDSA, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales; el informe N°256-2024-GAJ-MDSA, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica la hoja de tramite N°220-2024 de fecha 29 de noviembre del 2024, emitida por la Gerencia Municipal, el informe N°754-2024-GDESS-MDSA, de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", y;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y;

Que, el numeral 23) del Artículo 20º de la norma antes acotada, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, y;

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...), convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, el numeral 88.3 de la norma en mención establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y;

Que, mediante el escrito signado con expediente Administrativo N°4896-2024 de fecha 18 de noviembre del 2024, presentado por la inmobiliaria vive puerto viejo SAC, el cual ofrece hacerse cargo de los costos de implementación del estacionamiento para veraneantes foráneos, así como construcción de servicios higiénicos y restaurante en el mismo, estos últimos bajo la administración y supervisión de la inmobiliaria vive puerto viejo;

Que, mediante el informe N°737-2024-GDESS-MDSA, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, remite proyecto de convenio interinstitucional y solicita opinión legal que permita la suscripción del convenio entre la municipalidad Distrital de San Antonio y la inmobiliaria Vive puerto viejo SAC;

Que, mediante el informe N°256-2024-GAJ-MDSA, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para que el concejo Municipal tenga a bien aprobar el proyecto de convenio interinstitucional a suscribir la Municipalidad Distrital de San Antonio y la inmobiliaria Vive puerto viejo SAC;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, mediante hoja de trámite N°220-2024 de fecha 29 de noviembre del 2024, emitida por la Gerencia de Municipal remite la documentación a efectos que se agende en la siguiente sesión de concejo;

Que, mediante el informe N°754-2024-GDESS-MDSA, de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, remite informe técnico para la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la inmobiliaria vive puerto viejo SAC (desarrolladora) para su evaluación;

Que, mediante Sesión Ordinaria N°026, de fecha 02 de diciembre del presente, el Pleno del Concejo Municipal contando con tres votos a favor y 02 abstenciones aprueba la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete y la inmobiliaria Vive Puerto Viejo SAC., y;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la norma antes acotada, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el Artículo 41°, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa de aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** al Señor alcalde para que en su condición de representante legal de la Municipalidad suscriba del Convenio Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE Y LA INMOBILIARIA VIVE PUERTO VIEJO SAC.**, conforme a la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Informática para que haga la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal Web Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
ALCALDIA
JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA
ALCALDE